

Tema nº 5

Interpretación de apdo. 8, del art. 3.2.7 de las NN.UU, relacionado con el tema de anexos de APIs y UZIs.

Acuerdo:

En APIs y UZIs el Plan General asume los planeamientos antecedentes manteniendo, con carácter general, sus aprovechamientos urbanísticos. En el caso de destinar la superficie de anexos al uso cualificado del ámbito donde se ubiquen, se deberán aplicar los correspondientes coeficientes de homogeneización respetando los aprovechamientos originarios.